



DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA REQUERIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA.

Nº EXPEDIENTE: 2022/009223

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D^a. Macarena Saiz Ramos, Secretaria General de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas con competencia para llevar a efecto la firma de este contrato, en uso de las facultades que me confiere el artículo 4, apartado 2.2.e) del Decreto 80/2019 de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, en su redacción dada por el Decreto 37/2020 de 21 de julio de 2019, en relación con el artículo 323 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (en adelante, LCSP).

DE OTRA PARTE: D. Alfonso Carcasona García, con NIF nº 07216663E, en nombre y representación de la empresa AC CAMERFIRMA, S.A. con C.I.F.: A82743287 con domicilio social en la calle Ribera del Loira, nº 12, código postal 28042 de Madrid, con facultades conferidas al efecto mediante escritura otorgada el día 22 de noviembre de 2018, ante el notario de Madrid D. Ignacio Gil-Antuñano Vizcaino, número de protocolo 4904.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero. - En virtud de Resolución de la Secretaria General de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de fecha 28 de septiembre de 2022 se inició la tramitación del expediente de contratación de los servicios de certificación electrónica requeridos por la administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha por tramitación ordinaria, mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, conforme a lo establecido en los artículos 131 a 155 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público



(LCSP, en adelante), y los artículos 156 a 158 del mismo texto legal, específicos del procedimiento.

Segundo. - Las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento de este contrato se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 15110000G/521B/22782 de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para las anualidades 2023, 2024, 2025 y 2026.

Tercero. - La fiscalización previa del gasto tuvo lugar con fecha 9 de noviembre de 2022 por la Intervención General de la Junta de comunidades de Castilla-La Mancha.

Cuarto.- Con fecha 16 de noviembre de 2022 tuvo lugar la autorización del gasto correspondiente al presente contrato por el Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha.

Quinto. - Mediante Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de fecha 18 de noviembre de 2022, se aprobaron el expediente de contratación, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) y el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT) que habrán de regir en la ejecución de este contrato y el gasto derivado del mismo.

Sexto. - Tras la tramitación del correspondiente expediente legalmente establecido, se adjudicó el presente contrato mediante Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de fecha 3 de febrero de 2023, a la empresa AC CAMERFIRMA, S.A. con CIF A82743287, en las condiciones recogidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como por el precio y condiciones fijadas en su oferta.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primera. Objeto del contrato. - El presente contrato tiene por objeto la contratación de los “Servicios de certificación electrónica requeridos por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha”.

Segunda. Régimen Jurídico. - El presente contrato tiene carácter administrativo, rigiéndose por lo establecido en el PCAP y en la LCSP. Se aplicarán al contrato el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en lo sucesivo, RGLCAP) y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se



desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público en cuanto no se opongan a la LCSP. Supletoriamente serán de aplicación las restantes normas de Derecho administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho privado. Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulen la contratación del Sector Público y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en el ámbito de sus respectivas competencias.

Tercera. Duración y prórroga. - El presente contrato tiene un plazo de vigencia de **36 meses** desde su formalización, pudiendo prorrogarse antes de su finalización hasta un máximo de 24 meses.

Cuarta. - Precio del contrato. - El presupuesto máximo de gasto de este contrato es de 551.173,57 €, importe que se descompone en los siguientes conceptos y cuantías:

- Importe sin impuestos: 455.515,35 €.

- I.V.A. 21%: 95.658,22 €

- Importe total: 551.173,57€.

El gasto se imputará a la partida presupuestaria que se indica de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con la siguiente distribución de anualidades:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD				Total
	2023	2024	2025	2026	
15110000G/521B/22782	107.632,63€	183.724,52 €	183.724,52 €	76.091,90 €	551.173,57

Los precios ofertados por la empresa son los siguientes:

- **Precio a tanto alzado:** El importe para los servicios a tanto alzado de este contrato es de **361.929,15 euros (IVA incluido).**



- Precios unitarios:

TIPO DE CERTIFICADO	PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS (IVA incluido)
Certificados cualificados Representante de Entidad Persona Jurídica	23,29 €
Certificados cualificados de autenticación web (sede electrónica)	120,52 €
Certificados cualificados de autenticación web WildCard OV	160,95 €
Certificados de autenticación web WildCard DV	120,52 €
Certificados de autenticación web SAN (OV/DV)	315,22 €
Certificados de autenticación web (DV)	75,89 €
Certificados cualificados de sello	132,81 €
Certificados cualificados de sello de la Administración Pública	126,71 €
Certificados de componente software (Code Sign)	271,60 €

El presupuesto máximo de gasto para los servicios por precios unitarios de este contrato es de **189.244,42 euros (IVA incluido)**.

De conformidad con lo indicado en la regla 34.2.a) de la Instrucción de Operatoria Contable a seguir en la ejecución del presupuesto de gastos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, aprobada por Orden de 29 de enero de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en los ejercicios 2023, 2024, 2025 y 2026.

Quinta. - Revisión de precios. - De conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP y la cláusula 5.4 del PCAP, el precio del presente contrato no será objeto de revisión.



Sexta. Pago del precio. - El contratista tendrá derecho al abono del precio del contrato, con arreglo al precio convenido. De conformidad con lo establecido en la cláusula 35.1 del PCAP, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de la correcta ejecución de las prestaciones realizada y los suministros efectivamente entregados y, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de LCSP.

La forma de pago se establece de forma detallada en el apartado 26 del Cuadro de Características del PCAP.

Séptima. - Facturación electrónica.- De conformidad con lo previsto en la Orden de 4 de febrero de 2015, de la Consejería de Hacienda, por la que se crea el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y se regula el procedimiento para su tramitación (DOCM nº 29, de 12 de febrero de 2015), el adjudicatario deberá remitir las correspondientes facturas por medios electrónicos, dentro del marco regulador fijado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Para presentar facturas electrónicas, los proveedores deberán previamente darse de alta en el Servicio de Facturación Electrónica a través de los medios que se ponen a su disposición en la dirección web de la Intervención General: <http://intervencion.castillalamancha.es/oficina-virtual/facturaelectronica>. Una vez se haya obtenido el alta, accederán al referido servicio a través de la dirección electrónica segura <https://efactura.castillalamancha.es>.

También se pueden presentar las facturas a través del punto general de entrada de facturas de la Administración General del Estado en la siguiente dirección electrónica segura: <https://face.gob.es/#/es/facturas>.

De conformidad con lo previsto en la Resolución de 20 de agosto de 2014, de la Intervención General, por la que se da publicidad a la relación de centros competentes en la tramitación de facturas de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, sus organismos autónomos y empresas públicas, vinculados o dependientes así como los códigos DIR3 correspondientes a los mismos (DOCM nº 170 de 4 de septiembre) las facturas que se emitan deberán incluir la siguiente codificación o la que, en su caso, sea publicada como modificación de la misma:

1. Consejería: Hacienda y Administraciones Públicas.



2. Denominación: Dirección General de Administración Digital.
3. Oficina contable (código y denominación): A08014327 Intervención General.
4. Órgano gestor (código y denominación): A08027148 Dirección General de Administración Digital.
5. Unidad tramitadora (código y denominación): A08027148 Dirección General de Administración Digital.

Octava. - Garantía. De acuerdo con lo establecido en cláusula 22.2 del PCAP y en el artículo 150.2 de la LCSP, el contratista ha constituido, con carácter previo a la adjudicación de este contrato, una garantía definitiva por importe de 22.775,77 euros.

La misma ha sido depositada en la sucursal de la Caja General de Depósitos de Toledo dependiente de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, mediante depósito o garantía en efectivo.

Novena. - Cumplimiento y recepción del contrato. La empresa AC CAMERFIRMA, S.A, se compromete a proporcionar los servicios que constituyen el objeto del presente contrato con estricta sujeción al PCAP, al PPT y a su oferta, todos ellos documentos contractuales que constan en el expediente de contratación y que acepta plenamente y de forma expresa. En concreto y de conformidad con su propia oferta, la empresa se obliga a:

- a) Prestar los servicios objeto del contrato al precio ofertado y en el plazo establecido.
- b) Al cumplimiento de los requisitos técnicos previstos en el PPT.

Décima. - Obligaciones específicas del contratista en materia social y medioambiental. La empresa AC CAMERFIRMA, S.A., se compromete al cumplimiento durante todo el periodo de ejecución del contrato de las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación; de todas las obligaciones recogidas en la cláusula 30 y, en su caso, 31 del PCAP y de aquellas otras que se establecen como condición especial de ejecución en la cláusula 32 del PCAP.

El Órgano de Contratación, a través del Servicio de Contratación de la Unidad de Servicios Especializados de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas o del responsable del contrato, podrá comprobar en cualquier momento, durante la vigencia del contrato, el cumplimiento de las obligaciones anteriormente previstas. A tal efecto, el contratista está obligado a facilitar a aquellos la información que se le requiera sobre las condiciones de trabajo que se apliquen efectivamente a las personas trabajadoras adscritas a su ejecución.



Undécima. - Responsable del contrato y control de ejecución de los contratos. El responsable del contrato es la persona titular del Servicio de Sistemas Corporativos de la Dirección General de Administración Digital de esta Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas. Corresponde al responsable del contrato supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación y controlar su perfecta ejecución. Asimismo, les corresponde la propuesta de imposición de penalidades prevista en el artículo 194 de la LCSP y la supervisión y verificación, de forma periódica y efectiva, del cumplimiento de las obligaciones contractuales y de los compromisos asumidos por el contratista.

Duodécima. - Valoración de los trabajos y recepción del contrato. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación. Corresponde al responsable del contrato valorar la ejecución del contrato y determinar de forma expresa si la realización del servicio se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento. La valoración final se efectuará en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de terminación del plazo inicialmente previsto o de las prórrogas acordadas.

Si la valoración de las prestaciones realizadas fuere positiva se emitirá el correspondiente informe o acta de conformidad, iniciándose al día siguiente el cómputo del plazo de garantía previsto en el artículo 210.3 de la LCSP y en la cláusula siguiente.

Si se observaran omisiones o defectos subsanables en las prestaciones contratadas, el responsable del contrato efectuará el correspondiente requerimiento al contratista, por escrito, con el fin de que proceda a su subsanación en el plazo que se considere conveniente no superior a quince días naturales (15). Simultáneamente o en el plazo más breve posible se informará a la Unidad de Contratación de Servicios Especializados de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de las actuaciones realizadas. El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Si transcurrido dicho plazo de subsanación se constata que las prestaciones del servicio no han sido correctamente ejecutadas como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, se emitirá el correspondiente informe sobre incumplimiento del contrato que se remitirá a la Unidad de Contratación de Servicios Especializados de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas a los efectos oportunos. En estos casos, el Órgano de Contratación,



previa valoración de los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contratista, procederá a la incautación de la garantía por dicho importe; sin perjuicio de la resolución del contrato en los casos en que proceda.

Decimotercera. - Plazo de garantía y cancelación o devolución de la garantía definitiva. De conformidad con lo establecido en el apartado 25, anexo I del Cuadro de características del PCAP, se establece un plazo de garantía de 48 meses a partir de la fecha de conformidad. Transcurrido dicho plazo sin objeciones por parte de la Administración contratante, se procederá a la devolución de la garantía prestada si no resultaren responsabilidades que hubieran de ejercitarse sobre la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la LCSP.

La garantía definitiva constituida por el contratista no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de la LCSP, la garantía definitiva responderá, entre otros conceptos de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

Decimocuarta. - Incumplimiento o cumplimiento defectuoso del contrato. Penalidades. De conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la LCSP y en la cláusula 39 del PCAP, el Órgano de Contratación podrá imponer penalidades al contratista por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, por incumplimiento de los compromisos adquiridos por el contratista y por el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas en el PCAP. El régimen de penalidades y el procedimiento para su imposición se ajustará a lo dispuesto en la citada cláusula 39 del PCAP.

Decimoquinta. - Resolución. Serán causas de resolución del contrato:

- Las establecidas específicamente para los contratos de servicios en el artículo 313 de la LCSP, con los efectos previstos en dicho precepto.
- Las establecidas con carácter general para todos los contratos en el artículo 211 de la LCSP, con los efectos previstos en el artículo 213 de la misma ley.

- Las previstas expresamente en la cláusula 40 del PCAP.

Decimosexta. - Protección de datos. - La empresa AC CAMERFIRMA, S.A. está obligada a mantener la confidencialidad de la totalidad de los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento como consecuencia de la ejecución del contrato, pudiendo utilizar éstos únicamente para el cumplimiento de las prestaciones que constituyen su objeto. El tratamiento y toda modalidad de uso posterior de los datos de carácter personal que hayan sido registrados, se realizará en los términos previstos en la normativa vigente; y en todo caso conforme al Reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante RGPD – Reglamento General de Protección de Datos) y por el que se derogaba la Directiva 95/46/CE.

En este sentido, se firma el correspondiente acuerdo de encargo de tratamiento, que acompaña al presente documento de formalización.

Decimoséptima. – Prerrogativas de la Administración. Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y en el PCAP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la Ley para cada tipo de contrato.

El contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para este contrato y al de Prescripciones Técnicas y se somete, para cuanto no se encuentre previsto en los mismos, a los preceptos de la LCSP y demás normativa aplicable a los contratos administrativos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 35.1 letra e) de la LCSP se establece el siguiente orden de prioridad de los documentos contractuales, que se utilizará para determinar la prevalencia respectiva en el caso de que existan contradicciones entre los mismos:

- 1º.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 2ª.- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 3º.- El presente documento de formalización del contrato.



4º.- Oferta del contratista.

Para cualquier controversia o discrepancia que pudiera surgir en orden a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, ambas partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Toledo. Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato, considerándose como fecha de su formalización la de la última de las firmas electrónicas incorporadas al mismo.

LA SECRETARIA GENERAL DE HACIENDA Y
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

LA EMPRESA CONTRATISTA

Fdo. Macarena Saiz Ramos

Fdo. Alfonso Carcasona García